

## Expediente Gestiona 909/2023

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 13:00 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Antonio Marín Navarrete.

#### **O R D E N D E L D I A**

##### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 825/2023)**

Se aprueba el acta celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

##### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

2.1.- ORDEN 4/2023, de 24 de mayo de 2023, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras y **se convoca para el ejercicio 2023 el «Programa de contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave», en colaboración con entidades locales de la Comunitat Valenciana (AVALEM CAPACITATS)**. El plazo para la presentación de las solicitudes será del 12 al 23 de junio de 2023, ambos inclusive. DOGV 26/05/2023

2.2.- RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2023, **subvenciones para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local**. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 26/05/2023

2.3.- RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la **convocatoria de PÁG. 1**



**la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables**, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE ) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. DOGV 29/05/2023

2.4.- ORDEN 12/2023, de 17 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las **ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad** de la Comunitat Valenciana. DOGV 29/05/2023

2.5.- Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y **de convocatoria de elecciones**. Se convocan elecciones a ambas Cámaras, **que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023**. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 7 de julio y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 21 de julio. BOE 30/05/2023.

2.6.- DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la **concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales**, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023. **Cox: 11.325,00 €**. Documentación: (...) b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local en el cual se expresa la voluntad de aceptación de la ayuda concedida y su cuantía. El plazo para comunicar la aceptación de la ayuda y presentar la documentación para su cobro será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGV del presente decreto. Transcurrido el citado plazo sin que por la entidad local se hubiere presentado acuerdo de aceptación de la ayuda concedida, se entenderá que renuncia a la misma. DOGV 30/05/2023

2.7.- RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para los ejercicios 2023-2025, **subvenciones para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos, obras y proyectos de obras en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas**. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al **PÁG. 2**



de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 30/05/2023

2.8.- Resolución de 25 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y **se convocan ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes**, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Las solicitudes de ayuda para cada línea de actuación se presentarán en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 30/05/2023

2.9.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de **ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actividades deportivas** (competitivas, físicorecreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, durante la anualidad 2023. COX: Día Internacional de la Educación Vial, 2 de octubre 2022; Día del Deporte (Jornada de Deporte y Nutrición Saludable), abril 2023: presupuesto total: 7.457,12; subvención: 591,21 y 4.916,97; subvención total: 4.325,76. BOP 30/05/2023

2.10.- RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplíAa de forma excepcional el período de quema de residuos vegetales generados en labores agrícolas mediante uso del fuego: **Ampliar, de forma excepcional y hasta el 16 de junio de 2023 inclusive, el período de quema de residuos vegetales generados en labores agrícolas situados en los terrenos colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de terrenos forestales** establecido en el Anexo III de la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. No obstante, se mantienen las condiciones de quema establecidas en el Anexo III de dicha resolución. DOGV 31/05/2023

2.11.- DECRETO 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda.- DOGV 2/06/2023.

**Se acuerda su traslado al arquitecto municipal para su conocimiento y efectos.**

2.12.- Resolución de 27 de mayo de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica** en régimen de comunidades de energías renovables, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo



Regional. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 8 de junio de 2023, y finalizará el 25 de julio de 2023 a las 23:59.59 horas. DOGV 2/06/2023

2.13.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES [nuevos e integrados]) e Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) para municipios de la provincia de Alicante adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía para la anualidad 2023.** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 2/06/2023

2.14.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Aprobar el Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza, a favor de municipios de la provincia de Alicante, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y conceder las subvenciones no dinerarias para la redacción de los correspondientes proyectos a los municipios que integran el Plan aprobado según el presupuesto máximo (incluido el IVA) que figura en la siguiente tabla. El Plan está integrado por los municipios y proyectos que se relacionan a continuación: **COX Mejora de la eficiencia energética en el Club de Convivencia de la 3ª Edad, cambio de luminarias, envolvente y otras actuaciones: 2.500,00 €.** BOP 5/6/2023

2.15.- Instrucción 5/2023, de 8 de junio, de la Junta Electoral Central, sobre la interpretación del artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo que se refiere a la **exigencia de la identificación personal del elector en la entrega de la documentación del voto por correspondencia en las oficinas de Correos.** El elector que ejerza su derecho de sufragio por el procedimiento del voto por correspondencia deberá entregar personalmente en las oficinas de Correos la documentación necesaria para el ejercicio de ese voto, en los términos previstos en el artículo 73.3 de la LOREG. Para ello deberá identificarse mediante documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, tarjeta de residencia o cualquier otro documento válido que permita identificar al elector. (...) Las personas que solicitaron el voto por correo pero que no puedan acudir personalmente a la oficina de Correos para presentar la documentación electoral, deberán otorgar una autorización para que la entrega sea realizada por otra persona en su nombre. La autorización deberá ser firmada por el elector y acompañarse de fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial identificativo. BOE 9/06/2023

2.16.- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se hace público el importe final de la **subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S6030000,** PÁG. 4



«Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.  
**AYUNTAMIENTO DE COX: 29.571,03 €.- DOGV 9/06/2023**

**2.17.-JUNTA ELECTORAL DE ZONA ORIHUELA.-** Publica en el BOP 14/06/2023 la RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL. COX:

- Salón de Actos de la Casa de Cultura, sito en Avda. del Carmen nº 15
  - Auditorio de la Escuela de Música, sito en Avda. Josefina Manresa nº 16
- Disponibles todos los días de la semana de 8'00 horas a 23'30 horas.

**Dese traslado a los conserjes de Casa de Cultura y Auditorio a los efectos procedentes.**

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

**3.1.- Maria Dolores Lloret Rives, Rosa Lloret Rives y Carmen Lloret Rives**, mediante escrito con entrada en el Ayuntamiento de Cox en fecha 18/05/2023, exponen “Que somos **propietarias de la siguiente finca** que a continuación se describe de acuerdo con el título de propiedad y que este Ayuntamiento en el Plan General de Ordenación Urbana ha clasificado dicha propiedad como suelo Urbano- Zona Verde de la Red primaria según el vigente planeamiento. Que de nuestra propiedad anteriormente citada figuran **destinados a Zona Verde una superficie aproximada de 486 m<sup>2</sup>**. Se nos convocó a reunión con el arquitecto Municipal en el Ayuntamiento y se nos planteó una valoración por m<sup>2</sup> de 70€ que consideramos insuficiente dado la valoración y ubicación de ese terreno. Por todo ello, SOLICITA: se valore y se estudie el aumento del precio de ese suelo a valoración de 250€\* m<sup>2</sup> que consideramos un valor digno de aceptación, por la ubicación de los terrenos, por el tiempo de resolución de este expediente, por tener las mismas condiciones de terrenos similares, y para que no se alargue este expediente más ni esta resolución y para que no se tenga que alargar más y nos haga emprender acciones legales contra este ayuntamiento que usted preside.

### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.- Resolución de Alcaldía nº 166 de 29 de mayo de 2023** (Expediente Gestiona 1805/2022).- Aprobar las retribuciones semestrales para alumnos-trabajadores, así como personal directivo y docentes, del Programa Mixto de empleo-formación Escuela de Empleo Et Formem Virgen de las Virtudes V, expediente FETFO/2022/6/03.



**4.2.- Resolución de Alcaldía nº 178 de 7 de junio de 2023** (Expediente Gestiona 526/2021) – **Contratar como personal laboral a Doña Antonia Santacruz González como sustituta de la trabajadora del servicio de limpieza Doña María Concepción Santacruz González** en situación de IT. La relación laboral con Doña Antonia Santacruz Perez dará comienzo el 08 de junio de 2023 con una jornada del 100% y su duración será por el tiempo estrictamente necesario que dure la situación de Incapacidad Temporal de la trabajadora María Concepción Santacruz González. La trabajadora prestará sus servicios por las mañanas en la Casa de la Cultura y por las tardes en el Colegio Público Virgen del Carmen, dependencias donde lo viene haciendo en la actualidad. Sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, puedan ser destinadas a prestarlo en otras dependencias municipales.

**4.3.- Resolución de Alcaldía nº 184 de 9 de mayo de 2023** (Expediente Gestiona 1566/2019) **Nombrar a Don ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, Funcionario de Carrera como agente de la Policía Local**, grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en el Ayuntamiento de Cox, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, con efectos del nombramiento de fecha 9 de junio de 2023, siendo la misma fecha de efectos para la toma de posesión de la plaza.

**4.4.-Resolución de Alcaldía nº185 de mayo de 2023**(Expediente Gestiona700/2023) **Aprobar la ampliación de solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en caminos rurales** de titularidad municipal, conforme a la Memoria Valorada modificada para “Reparación y Mejora del camino rural Hijuela de los Rives”, suscrita por el arquitecto municipal Miguel Antonio Mateo Sánchez, de fecha abril de 2023,cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 37.500€ y la cantidad de 1.890,76€ destinados a sufragar los gastos de redacción de proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, hasta el límite establecido del 6% del P.E.M., siendo el importe total que interesa solicitar para su financiación por medio de esta subvención de 39.390,75€.

**4.5.- Resolución de Alcaldía nº 191 de 13 de junio de 2023** (Expediente Gestiona 526/2021).- **Baja voluntaria de la trabajadora del servicio de limpieza Dª Noelia Riquelme Martínez conDNI 29015865P, con fecha 16/06/2023**

## **QUINTO.- INTERVENCION**

### **5.1.- Autorización y disposición de gastos.**

**5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.** - A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales. Se autoriza y dispone un gasto de un total de 5.280,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios

**PÁG. 6**



Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Conselleria de Bienestar Social, se aprueba lo siguiente:

## **I PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

1. Carmen Marhuenda Lloret. Expte.G:656/2023. Concepto: Audífonos. Resolución: Aprobar. Cantidad TOTAL: 420,00€. Periodo: PAGO ÚNICO
2. Simona Quindi Pomaquiza. Expte. G:839/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar. Cantidad: 55,00€ X semana X 15 semanas. TOTAL: 825,00€
3. María Consuelo Mirete Peñalver. Expte.G: 841/2023. Concepto: Alimentos y Suministros. Resolución: Aprobar alimentos: Cantidad:50,00.-€ X semana X 15 semanas .Total 750,00.-€ Resolución: Aprobar luz 3 meses X 50,00.-€/mes. Total 150,00.-€. Aprobar agua 6 meses (2 facturas). Total 120,00.-€ Cantidad total suministros: 270,00.-€ TOTAL Alimentos y Suministros: 1.020,00.-€
4. Rosa María Fernández Moreno. Expte.G: 869/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar. Cantidad: 55,00.-€ X semana X 15 semanas. TOTAL: 825,00.-€.
5. María de los Ángeles García Bernabeu. Expte. G: 870/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar. Cantidad: 30,00€ X semana X 15 semanas TOTAL: 450,00€
6. María Florentina Maillagzhungo Maillaczhungo. Expte.G: 878/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar. Cantidad: 50,00.-€ X semana X 15 semanas TOTAL: 750,00€
7. Isabel María Aragó García. Expte. G: 880/2023. Concepto: Suministros. Resolución: Aprobar agua 25,00 € X mes X 6 meses. Total: 150,00 € Aprobar luz 50,00 € X mes X 3 meses. Total: 150,00 € TOTAL Suministros: 300,00 €
8. Vicente, Vicente Vidal. Expte. G: 881/2023. Concepto: Alimentos y Suministros. Resolución: Aprobar alimentos 40,00.-€ X semana X 15 semanas. Total 600,00€.

Resolución: Aprobar agua 90,00 € Cantidad TOTAL Alimentos y Suministros: 690,00€

## **II- PROGRAMA DE CONVIVENCIA.**

### **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

1. – Aurora Berna Cantó. Expt. G: 952/2023. Concepto SAD Municipal. Resolución: Aprobar SAD. Aportación individual copago 100% coste del servicio (68,50€/mes)
2. – Ascensión Rodríguez Moreno. Expt. G: 954/2023. Concepto SAD Municipal. Resolución: Aprobar SAD. Aportación individual copago 50% coste del servicio (41,10€/mes)

## **III. PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL**

1.- Josefa Rives Cartagena

Expt. G: 961/2023.

Concepto: Teleasistencia Municipal.

**PÁG. 7**



Resolución: Denegación de Teleasistencia por superar ingresos establecidos en el Reglamento de Teleasistencia del 150% IPREM.

Horas extraordinarias Maria Dolores Navarro Garcia, mes Mayo de 2023: 4.00 horas (acumuladas 2023: 4.00 horas).....47,88€

### 5.2.- Personal

Horas extraordinarias Maria Dolores Navarro Garcia, mes Mayo de 2023: 4.00 horas (acumuladas 2023: 4.00 horas)...47,88€

### 5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

Lorena Valero García, 2 billetes de avión a Balvi (LETONIA), dentro del Programa Hermanamiento de Ciudades CERV (Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores) subvencionado por el programa de Fondos Europeos (CERV), Lorena Valero e Ilumina Montero (pagados anticipadamente por Lorena, según justificantes que aportan), con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22699....833,41 Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación estatutaria Cuarto Trimestre año 2023....7.049,56

5.3.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/17 cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas N° F/2023/17:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/182	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES ENERO	363,00
F/2023/300	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION PABELLON REYES CATOLICOS PERIODO ENERO-MARZO	76,34
F/2023/381	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES FEBRERO	363,00
F/2023/530	132 22104	LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	453,99
F/2023/532	334 22611	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	MESAS PLASTICO CLAUSURA FEBRERO MUSICAL CONCIERTO ARNO PITERS	43,56
F/2023/568	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA (2 PANTALONES)	202,63
F/2023/575	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	RETIRADA DEL VEHICULO SEAT ALTEA CON MATRICULA 3285JYX EL DIA 08/03/2023 A LAS 21:10 POR PETICION DE LA POLICIA VEH ROBA	60,00
F/2023/602	132 22104	CODIGO UNIFORMES,	EMBLEMA DE BRAZO	907,50

PÁG. 8



		S.L.	PERSONALIZADO COX-GRANJA CON VEL	
F/2023/642	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES MARZO	363,00
F/2023/773	330 22610	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER MESAS CUENTA CUENTOS SÁBADO 25 MARZO AUDITORIO	38,72
F/2023/804	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES MARZO )	399,30
F/2023/815	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	2PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO (46) GASTOS ENVIO POR MENSAJERIA / POLICIA	195,16
F/2023/834	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	SERVICIOS TECNICOS ALARMA COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	108,90
F/2023/908	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES OBRAS Y POLICÍA MES DE ABRIL	678,88
F/2023/924	132 22104	LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL (BOTAS)	110,00
F/2023/926	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL ALARMA DE ABRIL A JUNIO	76,34
F/2023/927	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA AUDITORIO PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2023/928	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA CASA CULTURA PERIODO ABRIL-JUNIO	65,45
F/2023/931	231 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA TERCERA EDAD PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2023/933	231 22610	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA PABELLON REYES CATOLICOS PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2023/934	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA ALMACEN MUNICIPAL PERIODO ABRIL-JUNIO CUOTA MANTENIMIENTO ALARMA ALMACEN MUNICI	76,34
F/2023/935	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION MANTENIMIENTO ALARMA CEIP	152,68



			VIRGEN VIRTUDES PERIODO ABRIL-JUNIO	
F/2023/945	337 22699	ARACIL BUS S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBÚS A IFA ""11 SALÓN DEL MANGA Y CULTURA JAPONESA"" GRUPO JÓVENES COX DÍA 15 ABRIL	450,00
F/2023/967	338 22608	MANRESA BENEITE, VIRTUDES	PREMIO CARNAVAL	150,00
F/2023/970	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES ABRIL )	399,30
F/2023/971	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS MATERIALES DIVERSOS DE CONSTRUCCIÓN	283,70
F/2023/980	132 22104	LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL A-15	367,20
F/2023/981	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MÓVILES TEC. JUVENTUD, CENTRO SALUD...PERÍODO MES DE ABRIL	61,59
F/2023/986	323 22701	OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR MARZO 2.023 DEL COLEGIO V CARMEN MES DE MARZO	122,71
F/2023/988	323 22701	OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR ABRIL 2.023 DEL COLEGIO	122,71
F/2023/989	323 22701	OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR FEBRERO 2.023 DEL COLEGIO	132,16
F/2023/990	912 22601	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS PARA CHARLA EN LA CANTERA SOBRE FONDOS EUROPEOS	91,96
F/2023/992	1532 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	Reparacion maquina peinadora de cesped artificial	60,50
F/2023/993	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZADO EL DÍA 09/05/23 A LAS 15:12 H RECOGIDA DE UN GATO N° ID 3454 / ADJUNTO PARTE FIRMADO POR POLICÍA	356,95
F/2023/997	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTUDES / FERRET Y VARIOS	47,19
F/2023/999	338 22608	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	reportaje FOTOGRÁFICO dia san isidro 2023	275,88
F/2023/1001	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 23)	17,40
F/2023/1002	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 23)	70,40



F/2023/1004	342 21300	INDIA LEVANTE S.L.	--BOMBEO CAMPO FUTBOL-- / CUADRO VARIADOR RIEGO BOMBA 18,5KW. / COMPUESTO POR: Ventilador+Filtro 148x148mm 92m3/H 230v	2.693,23
F/2023/1007	132 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A POLICIA / RECARGA EXTINTOR Y RETIMBRADO	123,42
F/2023/1008	920 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A AYUNTAMIENTO REVISION INSITU EXTINTORES	122,21
F/2023/1009	920 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A SALON DE LA JUVENTUD / RETIMBRADO EXTINTOR	108,90
F/2023/1010	342 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A PABELLON Y PISCINA CLIMATIZADA REVISION INSITU EXTINTORES	326,70
F/2023/1011	330 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A SALON DE CULTURA / RETIMBRADO EXTINTORES	377,52
F/2023/1012	151 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A ALMACEN MUNICIPAL / REVISION INSITU EXTINTORES	36,30
F/2023/1013	326 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	EPA / RETIMBRADO EXTINTOR ABC 6 KG	43,56
F/2023/1014	231 21200	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A 3º EDAD VIEJA / RETIMBRADO EXTINTORES	221,43
F/2023/1015	312 22610	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REABILITACION / RETIMBRADO EXTINTORES	50,82
F/2023/1016	430 21200	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A MERCADO DE ABASTOS / REVISION INSITU EXTINTORES	21,78
F/2023/1017	342 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A PISCINA MUNICIPAL / REVISION INSITU EXTINTORES	101,64
F/2023/1018	338 22608	BEBIDAS MATEO, S.L.	BEBIDA PARA LA ROMERÍA SAN ISIDRO	977,91
F/2023/1019	151 22799	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MALLA OCULTACION MARRON PARA EL VALLADO SOLAR MUNICIPAL (ENSERES) POLÍGONO SAN FERNANDO	816,75
F/2023/1023	311 22799	RIVES GARCIA, INMACULADA	BONO SAN ANTON	75,00
F/2023/1030	338 22608	PABLO MARTINEZ DEL CERRO	ACTUACIÓN 90 MINUTOS DJ	242,00
F/2023/1035	338 22608	SOCIEDAD ARTE MUSICAL LOS FEOS	ACTUACION MUSICAL ROMERIA SAN ISIDRO 2023	2.200,00
F/2023/1037	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD COMPLETA AGENTE POLICÍA NUEVA INCORPORACIÓN (A039)	1.116,71



F/2023/1038	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD PARA AGENTE NUEVA INCORPORACIÓN (A041)	1.116,71
F/2023/1039	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	LINTERNA PECHO LED SENSOR (a015)	25,29
F/2023/1040	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD AGENTE NUEVA INCORPORACIÓN (A040)	1.116,71
F/2023/1048	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES ABRIL	363,00
F/2023/1049	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ABRIL	1.884,70
F/2023/1050	338 22608	FRUCTUOSO GARCIA, DAVID	VOLTEO DE CAMPANAS DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO	60,00
F/2023/1051	338 22608	TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.	ALQUILER WC FIESTA SAN ISIDRO	1.294,70
F/2023/1054	338 22608	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN ROMERIA COX ERMITA SAN ISIDRO DE COX DURANTE EL 15 DE MAYO DE 2023	677,60
F/2023/1056	342 22110	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	CLORIX HIPO CISTERNA c/ contador (especial piscinas) ( PISCINA VERANO DE COX )	478,00
F/2023/1058	330 22701	GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE CRISTALES DE LA CASA DE CULTURA DE COX MOTIVO ELECCIONES 28 DE MAYO DE 2023	187,55
F/2023/1059	132 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	INTERNET Ilimitada 20 GB PARA TABLET VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	13,19
F/2023/1064	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CARPA SAN ISIDRO	1.235,41
F/2023/1065	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN MISA SAN ISIDRO PLAZA GLORIETA	810,70
F/2023/1067	342 22610	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	DIA 12 DE MAYO / PABELLON CUBIERTO / ALQUILER MESA 180x80 PLASTICO PARA CAMPEONATO GIMNASIA RÍTMICA	58,08
F/2023/1068	342 22610	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN PABELLÓN MUNICIPAL CAMPEONATO GIMNASIA RÍTMICA	402,93
F/2023/1069	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	DIA 15 DE MAYO SAN ISIDRO-MISA SILLA PVC BLANCA COLOCACION Y RETIRADA	169,40
F/2023/1070	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	INSTALACION ALARMA CEIP VIRGEN DE VIRTUDES	118,58
F/2023/1071	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADORES EQUIPOS OFICINA CENTRAL PERÍODO DEL 21-04-2023	308,03



			AL 19-05-2023	
F/2023/1074	342 22610	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE	SERVICIOS SANITARIOS AMBULANCIA SÁBADO 13 MAYO 2023, PABELLÓN CUBIERTO DE COX, CAMPEONATO GIMNASIA RÍTMICA	240,00
F/2023/1081	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADOR EN DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS PERÍODO 21-04-2023 A 19-05-2023	455,94
F/2023/1086	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TECNICO ( - RESETEADO Y CONFIGURACIÓN DE EXTENSIÓN 1042 - COMPROBACIÓN DEL SISTEMA ) / DESPLAZAMIENTO SERVICIO	67,80
F/2023/1087	165 22100	COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A.	ADQUISICIÓN MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	6.151,04
F/2023/1088	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIMPLE SISTEMA CLIMATIZACIÓN AUDITORIO MUSICA 2t/2023	751,41
F/2023/1090	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO RECOGIDA DE 2 PERROS Y 1 GATO	1.070,85
F/2023/1091	338 22608	GRANIZADOS TOMAS, S.L.	HIELO EN BOLSA 5x2 kg. / EVENTO: FIESTA SAN ISIDRO	275,00
F/2023/1093	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZACO EL DÍA 24/05/23 A LAS 18:34H RECOGIDA DE UN PERRO N° ID 3526 ADJUNTO PARTE FIRMADO POR POLICÍA	356,95
F/2023/1094	3321 22609	EDYCU GESTION CULTURAL SLU	Coordinación cuentacuentos a cargo de Mario Moya el 27 de mayo de 2023 en la Biblioteca dentro del programa Cox Encuentra	665,50
F/2023/1096	912 22799	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN ANUAL 2023 - ENTREVISTAS - DIFUSIÓN EN INFORMATIVOS - SALIDA DE PGM "" HOY POR HOY VEGA	175,45
F/2023/1097	912 22799	ONDA COSTA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN ANUAL 2023 - ENTREVISTA A DEMANDA - NOTAS DE PRENSA - BANNER ROBAPÁGINAS HOME (4 SEMAN	193,60
F/2023/1170	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES - MAYO 2023	2.994,75



F/2023/1171	151 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYTO. DE COX	204,27
F/2023/1174	338 22608	BARCE ON LIVE, S.L.	ACTUACION BARCE. TARDEO COX. GASTOS TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y DIETAS	2.238,50
F/2023/1175	231 48000	MHAJJAR, AMINA	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	320,00
F/2023/1176	231 48000	PALOSEANU, CARMEN	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	360,00
F/2023/1177	231 48000	BAILEN BORDONADO, MARÍA TERESA	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	320,00
F/2023/1178	231 48000	CANALES LAGOS, RAQUEL	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	320,00
F/2023/1179	231 48000	BARIK, SOUAD	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	320,00
F/2023/1180	231 48000	OUIDAD CHAHDAOUI	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	200,00
F/2023/1181	231 48000	PÉREZ EGUILAZBAL, ADRIANA	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES 5 SEMANAS X 30 E	150,00
F/2023/1182	231 48000	MIRETE PEÑALVER, MARÍA CONSUELO	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	400,00
F/2023/1183	231 48000	MARTINEZ RUIZ, SUSANA	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	480,00
F/2023/1184	231 48000	SERRANO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	PAGO AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	275,00
F/2023/1197	338 22608	MARTINEZ MANRESA, ADRIAN	ARRASTRE DE CARROZAS SAN ISIDRO, REYES Y CARNAVALES	672,00
F/2023/1199	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN FERIA DE ABRIL	2.429,44
F/2023/1198	920 22705	XIAOFENG YU	CAFÉS Y BOCADILLOS DÍA ELECCIONES 28M MIEMBROS DE MESA	228,20
F/2023/1201	231 48000	ORTUÑO LOZANO, MARÍA DEL CARMEN	AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	360,00
F/2023/1202	231 48000	PELEGRIÑ GARCIA, MARIA CARMEN	AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	240,00
F/2023/1225	912 22601	MANRESA BENEITE,	CENA DE REPRESENTANTES Y	80,00



		VIRTUDES	RESPONSABLES CEDELCO(ELCHE)	
F/2023/1234	342 22610	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE	SERVICIO AMUBLANCIA SABÁDO 27 MARYO PABELLÓN CUBIERTO CAMPEONATO PROVINCIAL GIMNASIA RÍTMICA	360,00
				51.305,62

a) Relación de facturas Nº F/2023/18:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/972	231 48000	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	SERVICIO ""MENJA A CASA "" PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES MES DE ABRIL	365,90
F/2023/991	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA DE CALLOSA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: ABRIL	98,76
F/2023/1006	338 22609	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	FIESTAS SAN ISIDRO 2023 / CASTILLO Y MATERIAL	1.114,91
F/2023/1032	920 22799	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/01/2023 a 31/03/2023.	635,25
F/2023/1080	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV- MATRICULA: 1992-LGT- POLICÍA LOCAL MES DE MAYO	901,45
F/2023/1083	330 22601	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	Asesoramiento cultural, personal de servicio y jurado para la celebración del ciclo cultural Febrero Musical 2023	3.000,00
F/2023/1095	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES MAYO	3.267,00
F/2023/1101	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	AMS 7/2019. ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA- MAYO 2023	838,63
F/2023/1167	311 22799	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	CONTROL DE PLAGAS MES DE MAYO	584,84
F/2023/1172	338 22608	LA MUSICA MOLA, S.L.	ACTUACIÓN ALBOROQUE; DJ ALEX LUMBIER; HENRY MÉNDEZ ; ISIDRO DJ Y ACTUACIÓN PABLO MÚSICO EVENTO TUTTI FRUTTI 13 MAYO	12.717,10
F/2023/1193	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	15/05/2023 - ACTUACIÓN BANDA MUSICA EL DÍA San Isidro Mañana SEGÚN CONVENIO	1.027,40
F/2023/1196	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	20,55
F/2023/1209	1623 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE	19.152,64

PÁG. 15



			RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX MES DE MAYO	
F/2023/1215	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA MES DE MAYO	1.874,28
F/2023/1217	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX MES DE MAYO	9.237,03
F/2023/1221	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MES MAYO	165,12
F/2023/1227	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES MES DE MAYO.	23.619,61
F/2023/1230	337 22799	YOPEER PORTFOLIO, S.L.	SONIDO, ILUMINACIÓN, ALQUILER CONTENEDOR, GENERADORES, SEGURIDAD, EXTINTORES, DOCUMENTACIÓN ""EVENTO TUTTI FRUTI"" 13/5/23	15.114,11
F/2023/1232	425 62200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EXISTENTE + ANEXO DE MEJORAS SIN COSTE INDI	75.020,00
F/2023/1250	920 23120	CASES INFANTES, ALONSO	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO A GUARDAMAR DEL SEGURA JORNADA COORDINACIÓN XARXA JOVE IVAJ	10,68
F/2023/1251	132 23120	GARCÍA GONZÁLEZ, ÁNGEL	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ASISTENCIA ""CURSO BÁSICO ACCESO POLICÍA LOCAL"" IVASPE ALICANTE DEL 21/10/2022 HASTA 22/	1.437,54
F/2023/1256	1532 63901	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	CERTIFICACION N° 2 correspondientes a las obras de REHABILITACION DE CARRIL BICI PARA COMUNICACION DEL CASCO URBANO CON	145.152,65
F/2023/1263	323 62200	DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.	CERTIFICACIÓN N° 8 EJECUCIÓN MODULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS...ETC CEIP V VIRTUDES MES DE MAYO	151.064,82
			TOTAL.....	466.420,27



A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro II, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro II, FOTAV/2022/16/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 11/04/2023 y el 12/06/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). **Total facturas : 5.336,46 €.**  
**Crédito restante: 15.783,54 €.**

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2023/985	241.221.99	Exp.763/2023	IC EDITORIAL	LIBROS CERTIFICADO EOCB0109	836,04 €
2023/1084	241.221.99	Exp.740/2023	PAPELERÍA AMORÓS	MATERIAL ESCOLAR Y OFICINA	938,80 €
2023/1192	241.221.99	Exp.765/2023	CÓDIGO UNIFORMES	VESTUARIO LABORAL	3.561,62 €
				<b>TOTAL .....</b>	<b>5.336,46 €</b>

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.  
Total facturas: 1.039,28 €. Crédito restante: 43.960,72 €.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2023/1078	151.221.98	Exp.831/2023	SEGURLAB	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD	1.039,28 €
				<b>TOTAL .....</b>	<b>1.039,28 €</b>

5.3.2.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general Nº F/2023/17

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE OBLIGACIONES

#### IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIO A LA FASE O

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia,( Relación de facturas Nº F/2023/17),, con arreglo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo señalado en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente

**PÁG. 17**



## INFORME

N.º Expediente: Relación de facturas N° F/2023/17

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
3. Normativa reguladora en materia de contratos: Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP y otras disposiciones.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL)
5. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. Decreto de Alcaldía número 0474/2020, de 21 de julio de 2020, que fue publicado en el B.O.P. el día 11 de agosto de 2020 con el número 151, en el que se delegan las competencias de Alcaldía.
7. Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar, señalar que de acuerdo con el artículo 17 del RCIEL, los contratos menores están exentos de fiscalización previa. Es decir, están exentos de su control previo en la fase de autorización del gasto y del compromiso del gasto. Siendo obligatorio su intervención previa en el reconocimiento de la obligación, orden formal del pago y pago material.

**SEGUNDA.-** La relación de facturas que se somete a fiscalización es la relación de facturas N° F/2023/17

**TERCERA.-** En tercer lugar, efectuamos las siguientes comprobaciones:

	Análisis Normativo	Requisitos básicos generales	Resultado
1	Origen de la comprobación  Art. 13.2. a) RD 424/2017  Análisis normativo de la comprobación  Especialidad cuantitativa art. 173.5 TRLRHL  Especialidad cualitativa art. 172 TRLRHL  Especialidad temporal art.	Que existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	Conforme



	176.1 TRLRHL		
2	Origen de la comprobación  Art. 13.2. a) RD 424/2017	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad	No aplica
3	Origen de la comprobación  Art. 13.2. a) RD 424/2017	Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	No aplica
4	Origen de la comprobación  Art. 13.2 b) RD 424/2017	Que el gasto se genera por órgano competente	Conforme
5	Origen de la comprobación  Art. 19 a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Disconforme
6	Origen de la comprobación  Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del	Conforme



	comprobación RD 1619/2012	reconocimiento.	
7	Origen de la comprobación Art. 19 c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	EXENTO
	Análisis normativo de la comprobación DA 3 <sup>a</sup> LCSP		
8	Análisis normativo de la comprobación Art. 118 LCSP	Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad de la contratación y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.	Disconforme

## Resultado de la fiscalización

Conclusión: disconformidad con reparos suspensivos.

Reparo suspensivo 1: El incumplimiento del comprobante 5 y 8 conlleva un repara suspensivo en base al artículo 216.2 c) del TRLRHL, que señala que si el repara afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: (...) c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, y a lo establecido en el artículo 12.3 c), que señala que se suspenderá la tramitación del expediente cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

Este repara afecta a toda la relación de facturas según los motivos que se indican a continuación:

1. - Ausencia del procedimiento legal de contratación por no haberse seguido en la misma los trámites correspondientes a contratación menor o licitación en las siguientes facturas:

Es decir, nos encontramos con un expediente de relación de facturas en las que constan las facturas y las conformidades a dichas facturas, pero falta el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir, el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo anterior, el artículo 118 y la DA 2<sup>a</sup> LCSP.

Considerando que los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la

PÁG. 20



tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio, en el caso de decretarse el levantamiento del reparo y oportuno pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, Reguladora del Tribunal de Cuentas, que exime de responsabilidad a quienes actúen en virtud de obediencia debida, “siempre que hubieren advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden”.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local.

Se recomienda limitar la utilización de los contratos menores solo para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, acudiendo en su caso, al procedimiento simplificado reducido.

Además, los contratos menores de suministros o servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a un año, deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

Por último indicar que también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Es cuanto tengo el honor de informar a los efectos oportunos, acusando la insuficiencia manifiesta de medios personales y materiales de los que dispongo para ejercer la función de control interno, y advirtiendo que el parecer recogido en el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, lo anterior, el órgano competente resolverá aquello que considere más conveniente.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas Nº F/2023/17, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por

PÁG. 21



parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de casos. Además se trata de prestaciones esenciales o puntualmente necesarias y de frecuencia mínima imprescindible. Por lo que no se busca una prórroga fraudulenta del contrato, sino el dar una solución de una situación de necesidad y de garantía del interés público.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

#### 5.4.- Certificaciones

5.4.1.- Vista la Certificación nº 2 de las obras “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. de MAYO DE 2023, por importes de 145.152,65.- euros (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS); suscrita por la Dirección de las Obras D. Alberto José Martínez Serrano.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación liquidación de fecha 07/06/2023, suscrito por D. Alberto José Martínez Serrano, director de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano en los equipamientos de San Fernando en Cox” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del caso urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. durante el mes de MAYO de 2023, por importe de 145.152,65 euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. por importe de 145.152,65 euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.4.2.- Vista las Certificación nº 8 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro

PÁG. 22



CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de MAYO DE 2023 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 151.064,82.- euros (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO Y OCIENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 8 de fecha 31/05/2023, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 8 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de MAYO DE 2023, por importe de 151.064,82 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 151.064,82 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

#### 5.5.- APROBACIÓN BASES BECAS-GUARDERIA-ESCUELA INFANTIL CURSO 2022-2023 (Expediente Gestiona 810/2023).

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, se realiza la siguiente convocatoria de becas para niños/as de 0 a 3 años correspondiente al curso 2022/2023.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas.

Segunda.- Serán beneficiarios de esta beca la madre/padre, tutor/a acogedor/a legal, que trabaje o estudie, de aquellos menores escolarizados en una guardería de 0 a 3 años.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, la prestación se reconocerá:

•A uno sólo de aquellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los dos.

•A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, será beneficiario aquel a quien se conceda la custodia del hijo o menor.

•Cuando por resolución judicial se hubiera acordado el ejercicio compartido de la guarda y custodia por ambos progenitores, la prestación se reconocerá previa



solicitud, a cada uno de ellos en proporción al tiempo en el que le haya sido reconocida en la sentencia de custodia del hijo menor.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.

Tercera.- El o la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados el padre o la madre en el municipio de Cox en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.

1.2- La persona de la que dependa legalmente.

2.- El/la menor deberá haber estado matriculado/a durante, al menos, parte del año anterior en alguna guardería debidamente legalizada.

3.- Los solicitantes deberán presentar recibos originales o justificante bancarios, donde se especifique claramente el mes al que corresponde el pago de la mensualidad (pudiendo ser motivo de denegación que no quede lo suficientemente acreditado el recibo por el que solicita ayuda), siendo de Septiembre a Diciembre 2021 y de Enero a Junio 2022 (un máximo de 10 mensualidades).

Los niños/as que han cumplido los 3 años durante el año en curso, solo tendrán derecho a ayudas por los meses de Enero a Junio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en un centro público de Educación Infantil.

4.- El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

5.- Documento que acredite que la madre y el padre trabajan o estudian.

6.- En caso de ser víctima de violencia de género, bastará para acceder a la ayuda estar empadronada en la localidad de Cox y tener título habilitante de ser víctima de violencia de género, acreditándose dicha condición con uno de los tres documentos que a continuación aparecen:

-Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género

-Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima

-Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La vigencia de cualquiera de los documentos arriba expresados tiene que solicitarse al abogado de oficio asignado, abogado particular o Juzgado.

Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias.

b) El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.



c) Comunicar en el plazo de 10 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación reconocida.

Cuarta.- La solicitud de subvención se formalizará mediante el modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Importe de la subvención y procedimiento para la concesión.

El importe de la subvención será como máximo el 50% del coste mensual de la acción.

La totalidad de la subvención nunca superará 300€ de los 10 meses justificados. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar:

-La persona o personas progenitoras o representantes legales. En el caso de separación, divorcio o situación análoga, se deberá justificar con la presentación del convenio regulador.

-El alumno/a.

-Los hermanos y/o hermanas menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

Séptima.- Determinación de la renta familiar.

Se tomará como referencia el IPREM del año en curso en 14 pagas multiplicado por dos veces,( para 2.023 son 16.800€) y el número de miembros de la unidad familiar, para el cálculo de la resolución.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas, aquellos solicitantes cuya renta familiar superen los siguientes importes:

<b>Miembros de la unidad familiar</b>	<b>Límite económico.</b>
2	16.800 €
3	25.200 €
4	33.600 €
5	42.000 €

Para los que presenten la declaración de IRPF se tendrá en cuenta la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, se tomará el mismo importe del párrafo anterior.



Octava.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de éste, se presentará fotocopia de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del menor y su relación con el solicitante.

- Justificante acreditativo o justificante bancario, del recibo/mensualidad abonada a la guardería. En ningún caso se podrá subvencionar un recibo /mensualidad que no haya sido abonada del mes al que hacer referencia.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.

- En caso de no presentar Declaración de la Renta, deberá presentar certificado de Bienes Inmuebles expedido por la Agencia Catastral de rústica y urbana, de la solicitante y su pareja. Solicitar en Agencia Catastral Ayuntamiento de Orihuela. Teléfono 966076100 Ext. 3012.

- Documento que acredite que la madre y el padre trabaja o estudia: Fotocopia de la cuota de pago del Régimen Agrario u otros Regímenes, certificado actualizado de la empresa en la que trabaja, fotocopia del contrato de trabajo u otros documentos similares que acrediten que la madre y padre trabajan. Para las madres y padres que se encuentren estudiando, se presentará certificado de estudios expedido por el centro donde los curse, acreditando la duración de los mismos y encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Debe de constar el periodo por el que se solicita la ayuda.

- Certificado de convivencia.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador.
- Certificado de Titularidad de Cuenta (Banca Online) o Anexo II Mantenimiento de terceros sellado por la entidad bancaria (Número de cuenta), a nombre del padre, madre o tutor legal.
- Título de Familia numerosa / monoparental.

Novena.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 5.000,00€, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.



- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas. La cuantía resultante se multiplicará por el total que le correspondiera.

Décima.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará del 1 al 31 de julio de 2.023.

Undécima.- La Comisión baremadora estará formada por una Trabajadora Social y administrativa adscrita al Equipo de Atención Primaria Básica.

Duodécima.- Resolución.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o solicitar la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.cox.es](http://www.cox.es), concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva en la que deberá expresar las causas de la denegación.

La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, también podrá ser consultada por los interesados en este Ayuntamiento, así como en la página web [www.cox.es](http://www.cox.es).

Décimo tercera.- El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Décimo cuarta.-En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Décimo quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Cox en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento y proteger los derechos de los interesados. Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que

PÁG. 27



sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

## **SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **6.1.-LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN MODIFICADO 2 DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN AVENIDA VEGA BAJA, S/N. ESQUINA A CALLE ALBATERA, SECTOR RC-2. PROMOVIDA POR RAMON RIVES GAMBIN (EXP. GESTIONA: 1770/2022)**

Por acuerdo de JGL 20221215 se acuerda “Conceder a D. Ramón Rives Gambín, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera, Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 38/2022. Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal. Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.968,78 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 278.751,10 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.”.

Posteriormente se presenta nueva documentación por D. Ramón Rives Gambín, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico Modificado 2 para Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera, Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 38/2022, con el fin de obtener licencia para el nuevo proyecto presentado, que ha disminuido el presupuesto.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RC-2, Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Ramon Rives Gambin consistentes en de Proyecto Básico Modificado 2 de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4544701XH8244S0001EA. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades

**PÁG. 28**



indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 2.262,67 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 2 visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 4544701XH8244S0001EA se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-2.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 2.787,51 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Ramon Rives Gambin licencia para realizar obras consistentes en de Proyecto Básico Modificado 2 de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera, Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 38/2022.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el de Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 2 visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.656,68 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 226.267,00 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Pero debido a que ya ha abonado en concepto de ICIO la cantidad de 6.968,78, procede la devolución de la cantidad de 1.112,10 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con

**PÁG. 29**



las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

#### 6.2.- LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA EN CALLE CASTELLÓN ESQUINA AVENIDA PAÍS VALENCIANO, S/N, SECTOR RC-3, PROMOVIDA POR D. JOSE ANTONIO ROCAMORA MARHUENDA (EXP. GESTIONA: 925/2023)

Vista la documentación presentada por D. José Antonio Rocamora Marhuenda en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Adosada y Piscina en Calle Castellón esquina Avenida País Valenciano, s/n, Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Gamayo Carreño, expediente 15/2023.



Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RC-3, Calle Castellón esquina Avenida País Valenciano, s/n. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Antonio Rocamora Marhuenda en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Adosada y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5834511XH8253S0001SZ. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.593,06 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5834511XH8253S0001SZ se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-3.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.593,06 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. José Antonio Rocamora Marhuenda licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Adosada y Piscina en Calle Castellón esquina Avenida País Valenciano, s/n, Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Gamayo Carreño, expediente 15/2023.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.982,67 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 159.306,72 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200

**PÁG. 31**



€. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

## **SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES**

**PÁG. 32**



## **7.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACION DE UN VIAJE A BELGICA PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE COX"(Expte. Gestiona: 1003/2023)**

Con relación al expediente nº. 1003/2023 de contratación menor de servicio consistente en la organización y planificación de un viaje a Bélgica, del 29 de agosto al 01 de septiembre, para 20 jóvenes del municipio de Cox, con una edad comprendida entre 18 y 30 años, con un presupuesto máximo de 8.500,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de 2 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el concejal de Juventud, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 12 de junio de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el concejal de Juventud, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 12 de junio de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 13 de junio de 2023.

4º. Visto el informe favorable de intervención, de fecha 14 de junio de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 337.226.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la organización y planificación de un viaje a Bélgica, del 29 de agosto al 01 de septiembre, para 20 jóvenes del municipio de Cox, con una edad comprendida entre 18 y 30 años, a W2M CORPORATE S.L.U. con CIF: B- B01694579, por un importe de 4.380,16.- euros. IVA: 919,84.- euros. Total: 5.300,00.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 2 meses.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 337.226.99. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley

**PÁG. 33**



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**OCTAVO.- DECLARAR QUE NO SON IMPUTABLES AL AYUNTAMIENTO LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO CONDUCIDO POR Dª. ANA MARIA GOMIS SANCHEZ-CAMACHO, POR LO QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN FORMULADA.( GESTIONA: 25/2023)**

En relación con el expediente nº 25/2023 que se está tramitando en el Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con base a los siguientes, se emite el siguiente, INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 09 de enero de 2023 por Dª. Ana Maria Gomis Sanchez-Camacho, mayor de edad, con NIF 20521023-D, domiciliada en la C/. Luxemburgo, nº. 16, 03350, Cox (Alicante), se ha presentado reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:

*“Jueves día 05-01-2023 tuve en la Calle que va a los Quintos un accidente, debido a que había un cedal paso tapado por un enorme árbol, impidiendo su visibilidad, por lo cual al no poder ser visto me lo salté, el coche contrario iba a más velocidad de la que estaba permitida, con matrícula 2039 FNS. SOLICITO: Que se me indemnice por lo sucedido, ya que, al no poder ver la señal el coche la parte derecha destrocé la aleta, el parachoque, el faro, tubo roto el limpia parabrisas y bajos del coche reventados”.*

Junto con la reclamación se adjuntan unas fotografías de la calle en la que supuestamente han ocurrido los hechos, así como de los daños que ha sufrido su vehículo, debiendo señalar que no están compulsadas y que de las mismas no se puede comprobar el día ni la hora en las que fueron realizadas.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10/enero/2023, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- En fecha 11/enero/2023, se dicta Providencia, mediante la que se requiere a la Policía Local para que realice Informe de Accidente del siniestro señalado.

CUARTO.- Dando cumplimiento al anterior requerimiento, se emite informe por la Policía Local de fecha 17/enero/2023, en el cual se indica “... En fecha del 17 de



*enero del 2023 el agente de esta Asociación de Policía Local Cox-Granja de Rocamora tras recibir la Providencia referida, tiene el honor de informar:*

*1º- El agente que suscribe el pasado día 5 de enero de 2023 no realizó servicio ordinario.*

*2º- El suscribiente el pasado día 5 de enero del 2023 tuvo servicio extraordinario desde las 16:00 horas, con motivo de la cobertura de la cabalgata de reyes magos.*

*3º- El agente durante su servicio extraordinario no tuvo conocimiento de la ocurrencia de ningún accidente en la calle referida por la solicitante, por ello no pudo comprobar los hechos descritos por ella en su solicitud.*

*4º- Contrastadas las incidencias reseñadas en la base de datos de esta Policía Local del pasado día 5 de enero, el suscribiente no ha observado que se acudiera a ningún aviso respecto a un accidente ocurrido en la calle referenciada y en el que se viera implicado la solicitante.*

*5º- El día 17 de enero del 2023, en turno de tarde, el agente que suscribe se desplaza al lugar indicado y puede comprobar que la señal de ceda el paso es completamente visible, no siendo tapada por las ramas de ningún árbol. Se desconoce si este ha sido podado en el transcurso del tiempo desde el 5 y hasta el 17 de enero del 2023 (se adjunta imagen tomada en el día de hoy)*

*6º- Que debido al tiempo transcurrido entre el día 5 y el 17 de enero, no se considera realizar inspección ocular del vehículo de la solicitante.*

*Por todo lo expuesto, el agente no dispone de los datos suficientes para esclarecer la responsabilidad del accidente, salvo superior criterio fundado en derecho. ....*

**QUINTO.-** Con fecha 19/enero/2023 se realiza requerimiento a la interesada para que aporte: “- Permiso de circulación del vehículo. -Tarjeta de Inspección Técnica (ITV) del Vehículo. -Factura de los daños. -Fotocopia del DNI del solicitante. - Cualquier documento que acredite los hechos descritos y otros documentos que puedan ser de relevancia”. Asimismo, se indica que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, los interesados podrán alegar en cualquier momento del procedimiento.

**SEXTO.-** Con fecha 27/enero/2023, se presenta escrito por parte de la interesada dando cumplimiento al requerimiento realizado, exponiendo “*Habiendo recibido un requerimiento donde se me pide que entregue el permiso de circulación del vehículo, la ITV, Factura de los daños, los cuales yo no me puedo hacer cargo por mi situación económica, los traigo la factura de los daños, fotocopia de mi DNI y entrego ticket del cambio de la rueda de segunda mano y fotos de los desperfectos*”. Sin embargo, no realiza alegaciones.

**SEPTIMO.-** En fecha 01/febrero/2023 se dicta Providencia, mediante la que se requiere a los Servicios Técnicos Municipales para que realicen informe técnico,



informando aspectos técnicos de visibilidad, normativa... y aspectos relevantes del siniestro.

OCTAVO.- En fecha 02/marzo/2023, se emite Informe técnico constatándose lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Que los conductores de las unidades involucradas en el accidente no comunicaron a Policía Local los hechos referenciados, dificultando así la recopilación de datos oportunos que contrasten lo descrito en la reclamación, así como no disponer copia de la Declaración Amistosa del Accidente. Al no personarse un agente de la Policía Local, se desconocen aspectos relevantes del supuesto accidente como el lugar exacto de los hechos, identificación y estado de los conductores, visibilidad de la señal de tráfico...”*

TERCERO.- Según consta en el punto 5º del Informe sobre Accidente de Tráfico emitido por Policía Local, se desconoce la visibilidad de la señal de tráfico en el momento del accidente de circulación.

CUARTO.- Que la demandante indica en su solicitud que el vehículo B implicado en el accidente circulaba a una velocidad mayor a la permitida, no disponiendo de evidencias para constatar lo declarado.

QUINTO.- Revisado el Informe sobre Accidente de Tráfico emitido por Policía Local, evidencio que el mismo carece de análisis de la circulación, y de la incidencia de la visibilidad de esta señal en el supuesto accidente de tráfico. Por ello, creo conveniente completar el mencionado informe en los siguientes aspectos:

5.1.- Que, aunque no disponemos del documento Declaración Amistosa del Accidente, vista la solicitud e imágenes de la ubicación de los daños en el vehículo A (zona delantera derecha), se entiende que el supuesto accidente se produjo de la siguiente forma.

La reclamante (vehículo A) circulaba por C/. Sociedad Musical La Armónica sentido oeste, y el segundo vehículo (vehículo B) implicado circulaba por C/. Los Quintos sentido Sur.

5.2.- Que la normativa de circulación, en su Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la Sección 3.ª Preferencia de paso, Artículo 23. Normas generales dice así: “1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule. 2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha”.

En conclusión, a juicio de quien suscribe y en aplicación de la normativa de tráfico, el conductor del vehículo A debe ceder el paso a todo vehículo que se aproxime por su derecha, obstaculizada o no la visibilidad de la señal de tráfico. En todo caso, debido a que la reclamante no comunica a Policía Local el supuesto accidente en el momento del mismo, se dificulta la recopilación de datos e información en el lugar del accidente.”.

## FUNDAMENTOS DE HECHO

PÁG. 36



**PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE-** Resultan de aplicación los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**SEGUNDO. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO POSTULADO.-**

La responsabilidad directa y objetiva de la Administración ha culminado en el artículo 106.2 de la Constitución, al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedica expresamente a dicha materia el Capítulo IV.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado en numerosas ocasiones que la viabilidad de la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en los artículos 32 y ss del ya derogado art. 139 LRJPAC, resultando de aplicación a la nueva regulación lo siguiente:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económico e individualizado en relación a una persona o grupo de personas;
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal;
- c) Ausencia de fuerza mayor; y
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Junto a lo anterior, se insiste en la STS 19 de junio de 2007, rec. casación 10231/2003 con cita de otras muchas que *"es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999)".*

Por último, debe hacerse referencia a que en el ámbito contencioso-administrativo rige el régimen que sobre la carga de la prueba establece el artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - artículo 60.4 y Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1998 -. Por tanto, corresponde a la parte reclamante la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Y es que, tal y como recuerda la STSJ País Vasco, Sala de lo Contencioso, Sección 3, de fecha 17 de Junio de 2014 (Rec. N° 1139/2011), “(...) *La*

**PÁG. 37**



*carga de la prueba del nexo causal no se ve satisfecha por la mera acreditación de un "deficiente estado de la vía", sino que exige que se acredite que esa circunstancia.*

*Expuesta la precedente doctrina jurisprudencial, en atención a la presente reclamación de responsabilidad patrimonial con motivo de los daños personales sufridos por una caída como consecuencia supuestamente de la falta de luz en la escalinata del castillo, cabe destacar el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, Don Andrés, quien manifiesta que no tiene constancia de otros accidentes en dicha zona. Por lo tanto, nos encontramos ante un hecho puntual, fruto de no prestar la debida atención la reclamante en el momento de hacer uso del espacio urbano.*

*En este sentido encontramos abundante jurisprudencia, así pues tal y como ha declarado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de septiembre de 2007: "de haber extremado la precaución transitando (...) si la actora hubiera prestado un mínimo de cuidado y atención, indudablemente tampoco se hubiera producido el siniestro".*

En base a lo anterior, consideramos que la causa de los daños producidos en el vehículo de la interesada no obedece a un mal funcionamiento del Ayuntamiento, ya que, no se ha demostrado que el día del accidente la señal estuviera sin visibilidad, las fotografías no contienen fecha, tampoco consta aviso a la Policía Local del cual se puedan constatar los hechos, ni siquiera se ha realizado un parte amistoso con el otro vehículo implicado, ni hay testigos que confirmen los hechos. En definitiva, la prueba es inexistente.

Por consiguiente, el accidente se produjo por falta de precaución de la interesada mientras circulaba con su vehículo. Además, en el hipotético caso (ya que no ha quedado acreditado) de que la señal estuviera sin visibilidad, la interesada se disponía a cruzar una intersección, de modo que, debió prestar especial atención al resto de circulación y tránsito. Igualmente, y como se dispone en el informe técnico, según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la Sección 3.<sup>a</sup> Preferencia de paso, en su artículo 23 dispone que "1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule. 2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha".

En definitiva, los medios de prueba aportados por el reclamante deben de calificarse de insuficientes para acreditar el nexo causal necesario entre los daños sufridos, no siendo consecuencia de una actuación normal o anormal de la administración. Simplemente se aportan fotografías de daños en un vehículo, sin que se pueda conocer el origen de los mismos.

Sin embargo, sí queda acreditado por medio del informe policial que la señal estaba visible a fecha de la emisión del informe, y que el día del accidente no se recibió ninguna comunicación sobre la incidencia ni ninguna similar en la Comisaría.

La responsabilidad de la administración solo puede verse comprometida en caso de omisión del deber de restablecer las debidas condiciones de seguridad, si bien ello

**PÁG. 38**



sólo podrá apreciarse cuando no se hayan respetado los estándares exigibles en el funcionamiento del servicio público. En otras palabras, la Administración no puede dar respuesta instantánea a la multitud de situaciones de riesgo producidas en los espacios públicos.

En base a las circunstancias manifestadas con anterioridad y a la línea jurisprudencial seguida en la actualidad, debemos considerar no viable la reclamación presentada por la interesada debido a la falta del necesario nexo causal entre los daños personales sufridos y el funcionamiento de la Administración.

Y es que en caso de reconocer responsabilidad de la Administración, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998, 13 de Septiembre de 2002, o 14 de octubre de 2003: *"la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas, en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.* Y, que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la Jurisprudencia de esta Sala, como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración, en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". Igualmente se recuerda que en la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 2003) se expone que: *"Nuestra Sala ha dicho en múltiples ocasiones: no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que, al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de los poderes públicos, se haya querido convertir a los mismos en aseguradores universales, ni hacerlos responsables de las imprudencias de los particulares".*

TERCERO. CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, NO se reconoce el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos, debido a que no ha sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Por todo lo expuesto, se acuerda:



Primero.- DECLARAR que no son imputables al Ayuntamiento los daños sufridos en el vehículo conducido por D<sup>a</sup>. Ana Maria Gomis Sanchez-Camacho el día 05/enero/2023, por los motivos anteriormente expuestos, y particularmente, siendo el accidente culpa exclusiva de la recurrente interviniente, procediendo en consecuencia la desestimación de la reclamación formulada.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Ana Maria Gomis Sanchez-Camacho, con indicación de los recursos procedentes.

**NOVENO.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE FINALIZACIÓN DEL ACTUAL Y CONSTITUCIÓN Y AUTOORGANIZACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO. (Expte Gestiona 978/2023).**

Una vez celebradas las elecciones locales que tuvieron lugar el día 28 de mayo de 2023, y realizado por la Junta Electoral de Zona el escrutinio general previsto por el artículo 103 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del ROF, se emite el siguiente informe relativo a los principales trámites a seguir por este Ayuntamiento con motivo de la finalización del mandato de la actual Corporación, constitución de la nueva, elección del Alcalde/sa y establecimiento de la nueva organización municipal.

**A) FINALIZACIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 36 del ROF el Alcalde en funciones deberá **convocar sesión extraordinaria del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en funciones, a celebrar el próximo día 14 de junio de 2023**, a los solos efectos de aprobar el acta de la última sesión celebrada y, en su caso, las actas de cualquier otra sesión que se encuentren pendientes de aprobación, no pudiendo adoptar acuerdos que excedan de la pura administración ordinaria ni aquéllos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada.

**B) CESE DE PERSONAL EVENTUAL**

Con motivo de la toma de posesión de los nuevos concejales, en la medida en que ello implica el cese de los actuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el personal eventual de esta Corporación, si hubiera (que no es el caso en el Ayuntamiento de Cox), habría de cesar automáticamente en sus cargos cuando expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**C) TRÁMITES PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN**

Asimismo, una vez realizados los trámites anteriores o con simultaneidad a los mismos, deben realizarse las actuaciones siguientes:



1) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 del ROF y 34 del RBEL, el Ayuntamiento Pleno debe proceder a la **aprobación del Inventario del patrimonio de la Corporación** para comprobar el estado del mismo.

En el caso del Ayuntamiento de Cox, **lo aprobó el Pleno municipal en sesión de fecha 27 de marzo de 2023**, con referencia a 31/12/2022. (expte. Gestiona 1584/2022).

2) En cumplimiento de lo dispuesto en el art.75.7 de la Ley 7/1985 y 131.1 de la Ley 8/2010, cuando la Junta Electoral proclame a los Concejales electos (lo que ha hecho en sesión de fecha 5 de junio), éstos **deberán presentar la credencial ante la Secretaría del Ayuntamiento** (art. 7 del ROF) y proceder, **antes de la toma de posesión, a formular declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos**. Asimismo formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso, Sociedades.

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 19/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, DOCV nº 6403 de 23 de noviembre.

**Los concejales salientes también deben efectuar sendas declaraciones con ocasión del cese.**

Esta Secretaría hará llegar un ejemplar de las citadas declaraciones a cada uno de los Concejales salientes y a los proclamados electos.

3) Según establece el artículo 36.2 del ROF, “los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que **el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias**, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos”. **La realización y suscripción del arqueo corresponde a la Tesorería municipal** (artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y **el mismo deberá formar parte del expediente 978/2023 de “esPúblico Gestiona” denominado “Constitución Corporación-Elección Alcalde 2023”**.

#### D) CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, de conformidad con el art. 195.1 de la Ley Orgánica 5/85 Reguladora del Régimen Electoral General y con el artículo 37 del ROF, la nueva

**PÁG. 41**



Corporación se constituirá el próximo día 17 de junio de 2023, salvo que se hubiese interpuesto recurso contencioso-electoral contra la proclamación de concejales electos, en cuyo caso se constituirá el día 7 de julio de 2023.

Para determinar la hora de inicio de la sesión se estará a lo que acuerden los portavoces de las candidaturas que hayan obtenido representación y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 1987, de la Conselleria de Administración Pública, que establece que se celebrará a las once de la mañana. En cualquier caso, lo determinará el Alcalde en la resolución que dicte al efecto. En Cox viene siendo habitual en ocasiones anteriores fijar las 12,00 horas.

Una vez reunidos todos los Concejales electos, se procederá a la constitución de una Mesa de edad, integrada por los Concejales de mayor (JOSÉ ANTONIO RICART ESQUIVA) y menor edad (AYNARA BERNABEU MARHUENDA) de entre los asistentes. El de mayor edad actuará como presidente, y como Secretario el que lo sea de la Corporación. La Mesa comprobará las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad del resto de Concejales electos asistentes. Realizada la comprobación, los Concejales electos procederán al acatamiento de la Constitución mediante juramento o promesa y acreditarán haber realizado las declaraciones de causas de incompatibilidad, ingresos y patrimonio. La Mesa declarará constituida la Corporación una vez realizada la operación anterior, si concurren la mayoría absoluta de Concejales electos, es decir, al menos siete. De lo contrario, se constituirá la Corporación dos días después, sea cual fuere el número de Concejales presentes, siempre que sean más de uno.

Los/las electos/as locales deberán jurar o prometer acatamiento de la Constitución, para adquirir la plena condición de su cargo (art. 108.8 LOREG). El Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, establece que quien haya de dar posesión (en este caso, quien presida la Sesión) formulará al designado la siguiente pregunta: “*¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo (de Concejal/la) con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*”. Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa (sí juro o sí prometo). La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa, prestado personalmente por quien va a tomar posesión, ante quien presida la sesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana como norma fundamental de las instituciones básicas, según el artículo 58, c de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Para que los/las Concejales/as electos/as puedan tomar posesión deben haber cumplido previamente los requisitos exigidos en las leyes (artículo 108.8 LOREG). Sin su cumplimiento previo tampoco pueden participar en la elección de Alcalde/sa (Acuerdos de la JEC de 5 de mayo de 1995, y 7 de noviembre de 1997, entre otros). Ahora bien, el no cumplimiento previo de los requisitos para que puedan tomar posesión no es causa de pérdida de la condición de Concejal/la ni comporta

PÁG. 42



consecuencia alguna de régimen electoral. Ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de Concejal/la, por lo que hasta tanto se formalice se conserva la condición de Concejal/la electo/a (Acuerdos de la Junta Electoral Central de 13 de noviembre de 1992 y 27 de septiembre de 1996, entre otros). Los/las Concejales/as ausentes en la sesión constitutiva podrán prestar juramento o promesa ante el Pleno de la Corporación en la primera sesión a la que asistan. En la sesión de 13 de marzo de 1997 la Junta Electoral Central acordó que *"ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión, debiendo procederse a seguir convocando al/a la Concejal/la electo/a a las sucesivas sesiones plenarias en orden a formalizar su toma de posesión"*; en el mismo sentido, los Acuerdos de 22 de enero de 1996 y 23 de enero de 1998.

#### E) ELECCIÓN DEL ALCALDE/SA

En la misma sesión constitutiva se procederá a la elección del Alcalde de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, pudiendo ser candidatos todos los Concejales electos que encabecen sus correspondientes listas, resultando proclamado Alcalde electo aquel que obtenga la mayoría absoluta de los votos (7) o, en su defecto, el candidato que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares. En caso de empate, se resolverá por sorteo. En cuanto a la forma de votación, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del ROF, es decir, votación ordinaria o secreta.

Elegido el Alcalde, éste deberá proceder a tomar posesión ante el Pleno de la Corporación, jurando o prometiendo el cargo en los términos establecidos en el RD 707/79, de 5 de abril.

El artículo 40 del ROF establece la necesidad de estar presente en la sesión constitutiva quien resulte proclamado/a Alcalde/sa. No obstante, si el/la Alcalde/sa electo/sa no se encuentra presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, ante el Pleno (art. 40.3 ROF).

#### F) AUTOORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la nueva Corporación y elegido el nuevo Alcalde, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el Alcalde-Presidente deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y el funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación, de conformidad con el artículo 38 del ROF, en concreto:

Constitución de los Grupos municipales: Los/las Concejales/as se organizan en Grupos Municipales. Los/as Concejales/as no pueden pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Municipal. Los Grupos Municipales se constituyen mediante escrito dirigido al/a la Alcalde/sa suscrito por todos/as sus integrantes que se presenta en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, según el artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio,



de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, haciendo constar la designación del/de la Portavoz/a y suplentes.

Determinar la periodicidad de las sesiones plenarias. El propio Pleno fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias, que no podrán exceder del período que marca el artículo 46.2, a) de la LRBRL, es decir, cada dos meses en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes

Creación y composición de comisiones informativas. Se trata de un órgano complementario de la organización municipal, en el que tienen derecho a participar todos los grupos políticos integrados en la Corporación, siendo su función la de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas. Únicamente es obligatoria la Comisión Especial de Cuentas, debiendo ser la Corporación en Pleno, quién a propuesta del/de la Alcalde/sa, acuerde potestativamente su creación, número, denominación, así como periodicidad de las sesiones. Las Comisiones Informativas, serán presididas por el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, y se integran por el/la Presidente/a y un número no determinado de Concejales/as de forma que todos los grupos participen en ellas, en relación a la proporcionalidad del resultado de las elecciones.

Nombrar representantes de la Corporación en Entidades supramunicipales, en Organismos Autónomos municipales, en Fundaciones Privadas...

Dar cuenta de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones de Alcaldía.

La Junta de Gobierno estará formada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación (artículos 23.1 y 126.2 LRBRL): Alcalde + 4.

El/la Alcalde/sa nombra a los/las Tenientes/as de Alcalde/sa, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Régimen retributivo y dedicación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, de indemnizaciones y dietas del resto de los miembros.

Delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

## G) NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.

Una vez que el Pleno haya determinado el número, características y retribuciones del personal eventual, el Alcalde podrá proceder al nombramiento del citado personal mediante el correspondiente Decreto, publicándose estos nombramientos con especificación del régimen de sus retribuciones y dedicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín de Información Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los

**PÁG. 44**



artículos 19.2 y 4 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En relación al nombramiento de personal eventual hay que tener en cuenta los límites establecidos por el art. 104 bis de la LBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (*BOE* del 30), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que establece: “b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual **por un número que no podrá exceder de uno**”.

El artículo 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, define al personal eventual como “*Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin*”.

Corresponde al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los/las funcionarios/as y el número y régimen del personal eventual. Anualmente se aprobará junto a los presupuestos la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo, entre otros los reservados a personal. El régimen del Personal Eventual en la Administración Local está regulado en el artículo 104 de la LRBRL, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al/a la Alcalde/sa o al/a la Presidente/a de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. El límite que establece el artículo 104 bis de la LRBRL afecta al número de puestos de trabajo cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, con independencia de la remuneración que tenga cada uno de ellos, fijándose un número máximo para los Ayuntamientos en función de la población del municipio. Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán tener 1 puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

#### H) RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales viene determinado en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.



## **1.- Dedicación exclusiva:**

Art. 75.1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: municipios entre 3.001 y 10.000 habitante, un máximo de 3 miembros de la Corporación. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho, en municipios de entre 5.001 a 10.000 habitantes será de 52.272,61 €/ año (según la última actualización determinada por la Disposición Adicional vigesimoséptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

## **2.- Dedicaciones parciales.**

Artículo 75.2: Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Una vez determinado el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación por el Pleno, el Alcalde procederá a la determinación nominativa de los miembros de la Corporación que deban desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ordenando su publicación en el BOP.



**3.- Asistencias** por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Ar. 75.3.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma

Estando fijadas actualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

#### **4.- Indemnizaciones:**

Art. 75.4.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

#### 5. Publicación:

Art. 75.5: Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

#### I) CONCLUSIONES.

En consecuencia, podemos establecer el siguiente calendario de los trámites fundamentales para la constitución y organización del nuevo Ayuntamiento:

- **Día 14 de junio de 2023:** aprobación de las últimas actas del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de los órganos de gobierno colegiados de los organismos autónomos municipales y restantes órganos colegiados municipales.

- **Antes de la toma de posesión en la sesión constitutiva** del 17 de junio (7 de julio si se ha presentado recurso contencioso electoral) realización por todos los miembros electos, entrantes y salientes, de las declaraciones de incompatibilidad así como la de bienes y actividades.

- **Día 17 de junio de 2023** (7 de julio de 2023 si se ha presentado recurso contencioso-electoral), **constitución de la Corporación y elección del Alcalde/sa**.

- **Antes de 30 días desde la constitución del nuevo Ayuntamiento** (art. 38 ROF), se deben celebrar las sesiones extraordinarias del pleno que sean precisas para resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación.

.



**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DÉCIMO.-APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES (Expediente Gestiona 953/2023)**

Vista la convocatoria de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que se hace público en el DOGV núm. 9606 de fecha 30/05/2023, siendo el objeto concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

Se acuerda :

**PRIMERO.-** La inclusión del Ayuntamiento de Cox en la convocatoria de referencia:

Es objeto de la presente convocatoria objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado y su concesión a las Entidades Locales que figuran en el anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para realizar cuantos actos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

**DECIMOPRIMERO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SONIDO E ILUMINACIÓN DE EVENTOS FESTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)” EXPTE GESTIONA N° 1043/2022**

Visto el expediente de contratación 248/2023, aprobado mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de julio de 2023, por la que se ordenaba iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de **“servicios de sonido e iluminación de eventos festivos del Ayuntamiento de Cox (Alicante)**, por el procedimiento de negociado sin publicidad, de conformidad con el art 168.a) y siguientes de la LCSP, por un valor estimado de 85.818,71.- €, IVA excluido, con plazo de duración del contrato de dos años, y tenidos en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, se aprobó el gasto y se ordenó la iniciación del expediente de contratación de la prestación del servicio de **“sonido e iluminación de eventos festivos del**

**PÁG. 48**



**Ayuntamiento de Cox (Alicante)** mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un valor estimado de 85.818,70.- euros, IVA no incluido, con plazo de duración del contrato de dos años.

**Segundo:** Con fecha de 1 de agosto de 2022 se invitó a licitación a las siguientes empresas: Iliconcert S.L.; Producción y Eventos Masman S.L. y Sonora Levante S.L. Con fecha 11 de agosto de 2022 a las 14:00 horas terminó el plazo de presentación de ofertas, presentado oferta las mercantiles: Iliconcert S.L. y Sonora Levante S.L.

Con fecha 2 de septiembre de 2022 se procedió a la apertura del sobre “A”, que debe de contener la documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de conformidad con la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Sobre A: Doc. Técnica  Juicio de Valor
SONORA LEVANTE SL	0,0
ILICONCERT S.L	0,0

**Tercero:** Por el Sr. Presidente se ordenó que por los servicios técnicos procedan a la evaluación y clasificación de las ofertas presentadas. Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2023 por el que se emite la valoración de las ofertas, una vez abierto el sobre “B”, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Sobre A: Doc. Técnica  Juicio de Valor	Sobre B: Criterios evaluables automáticamente	TOTAL PUNTUACION (max 100 puntos)
SONORA LEVANTE SL	0,0	75,00	75,00
ILICONCERT S.L	0,0	24,68	24,68

**Cuarto:** Resultando que en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares -PCAP-, establece: “Acto seguido, se procederá a la apertura de la fase de negociación, de forma que aquellos licitadores cuya oferta económica con valores anormales o desproporcionados no podrán acceder a la siguiente fase de negociación o no obtenga al menos los 80 puntos sobre la puntuación total de 100.” Considerando que ambas mercantiles: Iliconcert S.L. y Sonora Levante S.L, según informe técnico de valoración de las ofertas, en su total no han obtenido los 80 puntos mínimos que se exigen en el PCAP para pasar a la fase de negociación.

**Quinto:** Con fecha de 9 de junio de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, proponiendo a este Órgano de Contratación, por unanimidad de sus miembros, y en vista del informe técnico emitido, declarar desierta la licitación, al resultar aplicable “a



sensu contrario”, el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En la presente licitación, no existe ninguna oferta que resulte admisible, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

Se acuerda al órgano de contratación:

**PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad incoado para la contratación de los **servicios técnicos de sonido e iluminación de eventos festivos del Ayuntamiento de Cox (Alicante)**”. (Expte Gestiona nº 1043/2022).

**SEGUNDO:** Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cox (Alicante) de conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente por el procedimiento abierto simplificado.

**DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN LA COMUNITAT VALENCIANA. (Expediente Gestiona 955/2023).**

Vista la convocatoria y bases de la subvención, a ejecutar por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, consistente en subvencionar la realización de acciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 en la Comunitat Valenciana para el año 2023, aprobada mediante Orden 1/2023, de 28 de abril (DOGV nº 9588 de 04/05/2023).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en una subvención monetaria, a realizar por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y siendo el coste subvencionado de hasta 50.000 euros.

**PÁG. 50**



Visto dentro de las 3 líneas de actuación subvencionables, se propone un proyecto municipal incluido dentro de la línea A, denominada “Acciones de Implementación, Territorialización y Agenda Urbana”, concretamente, en la línea A2: “Elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana”.

Se acuerda:

**PRIMERO.** - Solicitar a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 en la Comunitat Valenciana, para la financiación por dicha Conselleria de una Acción de Implementación, Territorialización y Agenda Urbana, comprendida en la Línea A de financiación, concretamente, la elaboración de un proyecto piloto de Plan de Acción Local de la Agenda Urbana (línea A2).

**SEGUNDO.** - Que esta administración reúne los requisitos específicos exigidos en la correspondiente línea de esta convocatoria.

**TERCERO.** – Que esta administración acepta los compromisos correspondientes acerca de los deberes y obligaciones regulados en estas bases.

**CUARTO.** – Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**QUINTO.** - Dar traslado al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

